



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 07 - 2011 - MPJ.

Jaén, 25 de marzo de 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de marzo de 2011; el Informe Nº 026-2011-MPJ/GSP, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, respecto a la realización de Matrimonio Civil Masivo Gratuito en el Distrito de Jaén, con motivo de realizarse el 04 de junio de 2011 el Centésimo Nonagésimo Aniversario de la Independencia de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, a la Comunidad y al Estado le corresponde proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociendo a esta última como uno de los institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo 195º de la citada Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad dentro del cual se encuentra el de organizar las Oficinas del Registro Civil, señalando como una de sus competencias entre otras la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y municipales derechos conforme a Ley.

Que, así también el numeral 9) en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal crea modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, derechos conforme a Ley.

Que, el artículo 234º del Código Civil establece: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común"

Que, atendiendo a la situación actual de informalidad en que se encuentran muchas parejas en el Distrito de Jaén, es necesario que las Autoridades Municipales adopten las medidas conducentes a regularizar estas uniones de hecho, y a la vez se considere la situación económica difícil por las que atraviesan para sufragar las tasas correspondientes, por lo que es necesario brindar facilidades a los vecinos de escasos recursos económicos para que regulen su situación civil, exonerándoles de pagos por derecho de matrimonio civil y de algunos requisitos.

Que, con motivo de realizarse el 04 de junio de 2011 el Centésimo Nonagésimo Aniversario de la Independencia de Jaén, se ha estimado conveniente celebrarse un Matrimonio Civil Masivo en el Distrito de Jaén.



Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y por los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de Jaén, se ha aprobado la siguiente.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO 2011, EN EL DISTRITO DE JAÉN.**

**Artículo 1º.-APROBAR** la celebración de Matrimonio Civil Masivo Gratuito, el día 03 de junio de 2011 a horas 3:00 p.m. en el Coliseo Cerrado "Señor de Huamantanga" – Jaén.

**Artículo 2º.- EXONERAR** el pago por todo concepto a los contrayentes que se acojan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 3º.- CONVOCAR**, a las parejas residentes en la jurisdicción del Distrito de Jaén, para que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza, debiendo presentar los siguientes requisitos.



- a) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada Contrayente.
- b) Copia certificada de las Partidas de Nacimiento de cada contrayente, expedidas por las respectivas Municipalidades, actualizadas con no más de treinta (30) días de antigüedad.
- c) Certificado médico de cada uno de los contrayentes, vigentes, expedidos por el Hospital General de Jaén o el Centro de Salud de Morro Solar- Jaén.
- d) Constancia de no Inscripción de Matrimonio.
- e) Certificado de domicilio vigente.
- f) Dos testigos, ambos con fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, legalizado.
- g) Ambos contrayentes deben residir en el Distrito de Jaén.

**Artículo 4º.- ESTABLECER** como plazo para la presentación de expedientes hasta el día viernes 27 de mayo de 2011.

**Artículo 5º.-** Los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza Municipal, se encuentran dispensados de la publicación de los Edictos Matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252º del Código Civil.

**Artículo 6º.- ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional, efectúe la correspondiente difusión masiva de la presente Ordenanza Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, coordinar y ejecutar las acciones convenientes para el cumplimiento de la presente Norma.

**Artículo 7º.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el Portal Municipal y en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
*J. A. EN*  
Ing. Mes. Götner A. Fernández Rojas  
ALCALDE